

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, doce (12) de marzo de dos mil veinte (2020)

Radicado: 76001-33-33-019-2019-00170-00
Medio De Control: Ejecutivo
Demandante: Blanca Oliva Cardona Hincapié
Demandado: Nación - Ministerio de Defensa – Policía Nacional

En fecha 26 de noviembre de 2019, se notificó a la entidad demandada el auto mediante el cual se libró mandamiento ejecutivo dentro del proceso de la referencia.

Tal como aparece en constancia secretarial que obra a folio 19 del expediente, la entidad demandada contesto en debida oportunidad proponiendo a su vez excepciones de mérito, acorde con lo establecido en el artículo 442 de la ley 1564 de 2012.

Por ello, de conformidad con el artículo 443 del mismo estatuto procesal, se dispondrá dar traslado de dichas excepciones a la parte ejecutante por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

En lo que respecta al reconocimiento de personería al apoderado de la entidad demanda Dr. Wilmer Manuel Caicedo Navia, el Despacho procedió a ello mediante auto¹ de fecha 15 de octubre de 2019.

Acorde con lo anterior el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR traslado de las excepciones de mérito a la parte ejecutante por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

SEGUNDO: Vencido el término establecido en el numeral primero regrese el expediente al despacho para decidir lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

EN ESTADO No. 43 DEL 13 DE MARZO DE 2020,
NOTIFICO LA PRESENTE PROVIDENCIA.

CARLOS ANDRÉS IZQUIERDO QUINTERO
Secretario

¹ Folio 19 del cuaderno de medidas cautelares.